



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 1958

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1963

Viernes 8 de marzo

Número 57

JEFATURA DEL ESTADO

Ley 1/1963, de 2 de marzo, sobre regulación de acceso de los Bachilleres Laborales superiores a las Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas de Grado Superior.

Por Ley diecinueve/mil novecientos sesenta y dos, de veintuno de julio, se autorizó el acceso de los Bachilleres Laborales Superiores, con excepción de los de modalidad administrativa, a los Cursos Selectivos de las Escuelas Técnicas Superiores y Facultades Universitarias de Ciencias y Farmacias, así como al primer curso de las de Medicina y Veterinaria, superando previamente una prueba de madurez similar a la del Preuniversitario.

La actual existencia de un examen de reválida previa a la obtención del título de Bachiller Laboral Superior produce, sin embargo, la superposición de dos pruebas de contenido análogo, por lo que parece oportuno suprimir el examen de reválida para aquellos alumnos que, aprobadas las asignaturas del Bachillerato Laboral Superior, deseen ingresar en las citadas Facultades y Escuelas Técnicas de grado Superior.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los alumnos que tengan aprobadas las asignaturas correspondientes al Bachillerato Laboral Superior en cualquiera de sus modalidades podrán obtener el título de Bachiller Laboral Superior mediante un examen de reválida que se realizará de acuerdo con las normas señaladas en la legislación vigente.

Artículo segundo.—Los alumnos que habiendo aprobado las asignaturas del Bachillerato Laboral Superior de las modalidades Agrícola-ganadera, Industrial-minera o Marítimo-pesquera deseen ingresar en las Facultades de Ciencias, Farmacia, Medicina y Veterinaria o Escuelas técnicas Superiores realizarán, en lugar del examen de reválida a que se refiere el artículo anterior, una prueba de madurez de contenido análogo a la del Curso Preuniversitario, que será reglamentada por el Ministerio de Educación Nacional.

Los alumnos que hayan superado la prueba de madurez tendrán derecho al título de Bachiller Laboral superior si no lo hubieren obtenido anteriormente, y su posesión será necesaria para matricularse en dichas Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas Superiores.

Artículo tercero.—Los alumnos que pesen en la actualidad

el título de Bachiller Laboral Superior de cualquier modalidad, excepto de la Administrativa, o que lo obtengan en el futuro, podrán ingresar también en las Facultades de Ciencias, Farmacia, Medicina y Veterinaria, así como en las Escuelas Técnicas Superiores realizando con éxito la prueba de madurez a que se refiere el artículo anterior.

Artículo cuarto.—Los Bachilleres Laborales Superiores cualquiera que sea su modalidad, que deseen seguir estudios en las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho y Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales deberán seguir el Curso Preuniversitario de Letras y aprobar el correspondiente examen.

Artículo quinto.—Quedan derogados los artículos segundo y tercero de la Ley de veintuno de julio de mil novecientos sesenta y dos sobre acceso de Bachilleres Laborales elementales y superiores a las Enseñanzas Universitarias y Técnicas.

Artículo sexto.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para aclarar e interpretar las disposiciones de esta Ley y para dictar las normas necesarias para su ejecución.

Dado en el Palacio de El Pardo a dos de marzo de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO.

Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos.—Intervención

Relación de los Depósitos constituidos en esta Sucursal de la Caja de Depósitos que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de este Organismo, deben considerarse como bienes abandonados por sus dueños por haber transcurrido más de veinte años sin que los interesados hayan reclamado la devolución ni practicado gestión alguna para la renovación del resguardo que acredite el derecho de propiedad.

Transcurridos dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio sin que por los interesados o representantes legales, se formule oposición que justifique su derecho de propiedad o se halle vigente la obligación que garantizaban, todos los resguardos correspondientes a dichos depósitos, se considerarán anulados y su importe adjudicado al Estado e ingresado en el Tesoro Público.

NECESARIOS SIN INTERES

Fecha de constitución	Número de entrada	Número de registro	INTERESADO	Cantidad
8 - 1-1926	6	167	Jesús Iñiguez	164,00
12	14	170	Anastasio Córdoba	125,00
15	17	171	José González	25,00
22	33	172	Antonio Santillán	311,00
>	34	173	Rufino Arribas	152,75
9 - 2-1926	7	179	Eleuterio Pérez	61,50
10	8	180	Lauro Ramírez	2,00
12	11	181	Esteban Aranjuelo	218,80
13	14	182	Manuel Cambet	10.000,00
26	32	187	Máximo Jorge Manso	221,20
24- 3-1926	44	205	Juan T. de Arteche	66,20
7	7	212	José Vilalabilla	13,00
14	12	213	Jacinto Manrique	32,00
15- 4-1926	14	214	Isaac Vadillo	2,60
4 - 5-1926	5	247	Policarpo Ramírez	7,50
12	15	249	Aurelio de Partearroyo	11,75
26	27	255	Francisco López	491,00
1 - 6-1926	1	257	Máximo Martínez	125,00
>	2	258	Modesto Pascual	165,00
7	10	264	Jesús Oña	196,00
11	13	265	Modesto Piñeiro	16,70
>	14	266	Idem	30,55
18	19	267	Francisco López	21,60
6 - 7-1926	3	3	Abdón Nuñez	500,00
19	23	12	Damián Cantero	90,00
>	24	13	Idem	25,00
21	27	14	Pedro Aguinaga	113,64
28	32	15	Andrés Pascual	177,78
19- 8-1926	5	17	Román Nuñez	270,00
12	12	24	Damián Cantero	9,60
13	16	25	José Canellas	110,00
19	19	26	Eliás Martínez	13,17
19- 8-1926	20	27	Damián Cantero	500,00
28	27	32	Rafael Crespo	3,55
>	28	35	Idem	11,82
30	30	35	Tesorero de Hacienda	76,70
15- 9-1926	4	37	Manuel Sobrino	21,70
20	7	38	Manuel Palacios	4,70
>	8	39	Pedro Córdoba	165,00
2 - 10-1926	2	48	Adrián Fernández	245,00
8	5	49	Andrés Aguilera	153,00
13	30	73	Ambrosio Alentilla	192,50
18	46	85	José Martín	211,72
20	49	86	Eutimio Gómez	192,50

	50	87	Galo González.....	236,00
23	55	90	Fructuoso García	165,00
2 -11-1926	1	94	Pablo Silvestre	275,00
5	10	102	Antonio Gallo	240,00
	11	103	Cosme Bentero	150,00
12	18	105	Galo González	64,00
	19	106	Fructuoso García	15,00
	22	107	Justo Ruiz	193,50
	23	108	Emiliano Ruiz	258,00
13	27	111	Pedro Fernández	271,00
16	44	116	Ignacio Vallejo	4,93
22	45	117	Idem	149,73
	46	118	Idem	50,77
	48	120	Idem	28,21
	49	121	Idem	213,94
	50	122	Idem	15,30
	51	123	Idem	24,08
	52	124	Idem	38,06
	53	125	Idem	24,51
	54	126	Idem	30,95
	55	127	Idem	40,46
	56	128	Idem	28,21
	57	129	Idem	29,58
23	59	131	Pedro Fernández.....	29,00
25	61	132	Marcelino Monedero.....	187,50
26	64	133	Vicente Ortega.....	150,00
29	66	134	Isaías Catalina	128,00
30	68	136	Juan G. Mendía	2.552,65
7 -12-1926	9	140	Venancio Hernando	274,95
9	13	144	Isaías Catalina	82,00
29	49	158	Benigno Sáiz	210,00
	50	159	Florentino Martínez	4,00
20-1 1927	26	169	Toribio Diez	500,00
26	28	171	Marcelino Alonso	5,00
29	33	172	Ignacio Vallejo.....	8,43
	34	173	Idem	2,48
	35	174	Idem	71,47
	36	175	Idem	55,16
18-2 1927	15	177	José Villagafula	19,80
21	23	184	Juan Mata.....	350,00
10-3 1927	16	201	Patricio Gárate.....	240,00
26	39	204	Agustín García	250,00
7 - 4-1927	15	208	Gerardo Camarero.....	163,25
12	24	213	Tomás Zabala	559,00
25	38	216	ElOy Hernando	300,00
26	43	221	Ignacio Vallejo	41,11
	45	223	Idem.....	17,27
	46	224	Idem	29,23
	47	225	Idem	83,56
	48	226	Idem	40,94
	49	227	Idem	336,30
50	50	228	Idem	70,68
	51	229	Idem	7,61
	54	232	Idem	20,85
	55	233	Idem	27,41
	56	235	Idem	70,30
	57	236	Lorenzo García	210,00
29	66	237	Prepedigno Gaona.....	16,50
4 - 5-1927	4	240	José Quincoces	131,25
7	9	241	Ignacio Vallejo	29,14
	10	242	Idem	17,83
	11	243	Idem	4,78
	12	244	Idem	5,14
	14	246	Idem.....	23,51
	15	247	Idem.....	23,03
	18	250	Tomás Zárate	2,50

14	26	253	Angel Hernáez	67,50
18	29	254	Joaquín Pardo	168,65
19	32	255	Ignacio Vallejo	12,50
»	35	258	Idem	15,51
»	36	259	Idem	12,42
8 - 6-1927	6	264	S. A., Resinera Española	146,32
13	11	265	Ayuntamiento de Lerma	50,00
22	36	270	Ignacio Vallejo	41,93
»	37	271	Idem	20,03
»	38	272	Idem	15,01
22-6 -1927	40	274	Idem	48,77
»	43	277	Idem	122,88
»	44	278	Idem	52,85
8 - 7 -1927	9	284	Alberto Aparicio Vázquez	500,00
12	12	286	Ignacio Vallejo Gómez	41,77
»	15	289	Idem	61,80
»	19	293	Idem	60,28
»	21	295	Idem	157,06
»	23	297	Idem	14,70
23	43	300	Idem	45,19
»	44	301	Idem	53,62
10-8 -1927	15	315	Idem	18,76
»	16	316	Idem	62,07
17	19	318	Idem	20,99
8 - 9 -1927	8	350	Presidente de la Junta vecinal de Criales	16,35
10	9	351	José San Millán	4,60
16	18	356	Jesús Arroyo Merino	300,00
»	19	357	Juan A Alcubilla	165,00
29	40	368	Gregorio Rioja	18,40
3 -10-1927	1	370	Toribio Diez	34,85
4	2	371	Eugenio González	180,00
6	3	372	Antonio Perdiguero Sanz	150,00
7	5	374	José Vallejo López	180,00
8	8	375	José María Vicario	210,00
»	9	376	Pedro Bacigalupe Pascual	180,00
»	10	377	Toribio Diez	147,73
13	14	380	Juan O. Somavilla Mingo	189,00
14	15	381	Moisés Fernández García	150,00
17	22	385	José María Vicario Puras	30,00
28	31	389	Damiano Quintana González	180,00
3 -11-1927	2	392	Teodosio Sevilla Garcia	125,00
4	6	394	Moisés Lerma	150,00
»	7	395	Tomás F. Herrero Núñez	150,00
»	8	396	Zacarias Salvador	180,00
12	13	398	David Pascual Ruiz	175,00
»	14	399	Felicísimo Maeso Rubio	150,00
»	15	400	Ayuntamiento de Cascajares	12,00
18	28	405	Juan Peñalba García	300,00
23	34	408	Timoteo Pascual Velasco	150,00
26	40	410	Constantino Sáez	240,00
30	43	411	Prepedigno Gaona	3,00
13	16	417	Francisco Fernández	23,00
»	17	418	Idem	195,00
»	18	419	Idem	33,50
21-12-1927	30	422	Luis Eranueva	83,97
»	31	423	Francisco Fernández Villa	500,00
30	49	433	Cipriano Ibeas	500,00
31	52	435	Juan González	314,80
4 -1 -1928	1	1	Guzmán Pisón	19,25
9	3	2	Pedro Arqueaga	10,00
19	17	7	Félix Fernández	1,50
20	18	8	Lorenzo Rubio	140,00
»	19	9	Ildefonso Rubio	140,00
21	21	10	Graciano Manchado	180,00
»	22	11	Jaime Manchado	300,00
25	26	12	Vidal Albarrán	360,00

27	27	13	Manuel Sobrino	4,50
4 - 2-1928	1	14	Nicasio Gómez	250,00
10	7	16	Tomás Zárate	4,15
>	8	17	Cia. Santander-Mediterráneo	31,15
14	11	19	Antonio Santamaría	240,00
20	18	22	Cia. Santander-Mediterráneo	31,25
27	23	24	Idem	21,65
3 - 3-1928	5	26	Melitón López	230,02
14	19	32	Julián García	210,00
>	20	33	José Bartolomé	240,00
17	24	35	Pascual Sanz	155,25
26	34	36	Félix Fernández	1,50
31	47	38	José Bartolomé	60,00
4 - 4-1928	2	41	Eliás Díez	25,00
26	62	81	Román Peña	65,00
14- 5-1928	23	91	Lorenzo María Pascual	240,00
16	30	92	Amadeo Silverio	138,65
29	40	93	Constancio Rodríguez	210,00
>	64	101	Ignacio Vallejo	130,86
>	66	103	Idem	177,82
>	67	104	Idem	146,73
>	68	105	Idem	12,31
>	69	106	Idem	24,63
>	70	107	Idem	6,02
>	71	108	Idem	27,36
>	72	109	Idem	47,42
>	73	110	Idem	44,39
>	75	112	Idem	39,56
>	76	113	Idem	4,92
>	77	114	Idem	72,95
30	80	115	Sociedad Hidráulica del Ebro	59,00
12- 6-1928	23	121	Ignacio Vallejo	317,74
14- 6-1928	31	122	Amalio Gayubos García	202,15
>	32	123	Toribio Díez	114,40
26	50	127	Enrique Zamorano	12,50
>	52	129	Francisco Fernández	1.000,00
>	54	131	Idem	37,25
27	60	136	Toribio Díez	41,35
2 - 7-1928	3	138	Benito López	139,38
4	7	139	Toribio Díez	25,00
5	11	140	Ignacio Vallejo	14,47
>	12	141	Idem	16,65
>	13	142	Idem	19,88
>	15	144	Idem	39,80
>	16	145	Idem	17,12
>	17	146	Idem	33,65
>	18	147	Idem	23,20
>	19	148	Idem	188,23
9 - 7-1928	24	149	Simón Arnáiz	100,00
>	25	150	Toribio Díez	55,70
>	26	151	Jesús Asenjo	35,00
27	69	157	Ignacio Vallejo	215,39
>	70	158	Idem	18,28
10- 8-1928	6	159	Toribio Díez	32,50
14	7	160	Vitores Tachaso	300,00
20	18	163	Esteban del Campo	240,00
>	19	164	Miguel Pinto	3,75
21	20	165	Ignacio Vallejo	8,15
>	21	166	Idem	29,28
5 - 9-1928	5	171	Roberto Fernández	180,00
10	8	175	Florentino Peña	175,00
19	21	176	Toribio Díez	0,90
22	24	177	Valerio Domingo	150,00
27	53	193	Faustino Somavilla	150,00
2 - 10-1928	4	194	Juan Sáiz	308,75

(Continuará)

DIPUTACION PROVINCIAL

Devolución de fianza

Con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida en la Caja de Fondos provinciales por don Bernardo Arnáiz Ortega, apoderado de "Hijos de Leopoldo Escudero" S. A., vecino de Burgos, contratista del suministro de telas con destino a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que durante el mismo y contra la citada devolución, puedan formular reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado.

Transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Burgos, 6 de marzo de 1963. El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

814-D-84,60

JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

Cumplimentando lo que dispone la Orden Ministerial de la Gobernación, de 20 de febrero de 1962 ("Boletín Oficial del Estado", del 10 de marzo), en su art. 4.º, se pone en conocimiento del público, para que, en el plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que crean oportunas, en las oficinas de la Jefatura Provincial de Sanidad, sobre la apertura de un Botiquín de urgencia en Peral de Arlanza, a cuya instalación ha dado su conformidad esta Jefatura Provincial de Sanidad.

Burgos, 5 de marzo de 1963. El Jefe Provincial de Sanidad, (ilegible).

Delegación de Trabajo de Burgos

Concursillo convocado para proveer una plaza de Matrona en la Residencia Sanitaria del Seguro Obligatorio de Enfermedad "General Yagüe", de esta capital

Existiendo en la actualidad una vacante de Matrona en la Residencia del Seguro Obligatorio de Enfermedad "General Yagüe", quedará abierto el plazo de presentación de instancias en solicitud de dicha vacante, durante un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las trece horas.

Documentos necesarios

1.º Instancia debidamente reintegrada, dirigida al Ilustrísimo Sr. Delegado General del Instituto Nacional de Previsión.

2.º Título o copia notarial del mismo, en su defecto, resguardo acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes al mismo.

3.º Recibo de haber satisfecho la cantidad de 15 pesetas a la Mutualidad Personal Sanitaria del S. O. E.; dicho recibo será facilitado por el Colegio Oficial de Matronas.

4.º Cuantos documentos de méritos o títulos deseen aportar.

Las solicitudes deberán presentarse en la Inspección Provincial de Servicios Sanitarios, sita en la calle Vitoria, núm. 16-2.º, de esta capital.

Burgos, 28 de febrero de 1963.—El Delegado de Trabajo, T. Gobernado.

Concursillo para proveer, con nombramiento provisional, una plaza de Medicina General en Gamonal de Riopico, del Seguro Obligatorio de Enfermedad

Habiéndose creado una plaza de Medicina General en la localidad de Gamonal de Riopico, del Seguro Obligatorio de Enfermedad, quedará abierto el plazo de presentación de instancias en solicitud de dicha plaza, durante un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las trece horas.

La adjudicación de la mencionada plaza lleva consigo la obligación de residir en la localidad de Gamonal de Riopico.

Para tomar parte en el concursillo deberán acompañar a la solicitud —debidamente reintegrada— un recibo de haber abonado a la Mutualidad de Personal Sanitario del S. O. E. la cantidad de 25 pesetas; dicho recibo será facilitado por el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la provincia.

Las solicitudes deberán presentarse en la Inspección Provincial de Servicios Sanitarios del Seguro de Enfermedad, sita en esta capital, calle Vitoria, número 16-2.º, e irán dirigidas al Excelentísimo Sr. Delegado General del Instituto Nacional de Previsión.

Burgos, 28 de febrero de 1963.—El Delegado de Trabajo, T. Gobernado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del núm. 2 de Burgos,

Hago saber: Que en los autos a que luego se hará mención, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de

Burgos, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y tres. Habiendo visto y oído el señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal núm. 2 de Burgos, los procedentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia del Procurador don Tomás Manero de la Fuente, en nombre y representación de don Paulino Martínez Legarda, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Burgos, calle Concepción, número 18, defendido por el Letrado don Fernando Dancausa de Miguel, contra doña Genoveva Martínez, mayor de edad, soltera sin profesión especial y vecina de Burgos, Caleja, n.º 37, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente, en nombre y representación de don Paulino Martínez Legarda, contra doña Genoveva Martínez, debo declarar y declarar resuelto el contrato de arrendamiento respecto del piso tercero, derecha, de la casa número cuarente y tres, antiguo, treinta y siete, moderno, de la calle la Caleja, de esta Ciudad, condenando en su consecuencia a dicha demandada a que en el plazo legal lo desaloje y deje a disposición de la parte actora, previniéndola que, de no verificarlo, será lanzada judicialmente, condenando a dicha demandada al pago de las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Rómulo Martí Gutiérrez.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación dicha sentencia a la demandada D.ª Genoveva Martínez, expido el presente en Burgos, a primero de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—Rómulo Martí Gutiérrez.

815.—D.—188,15

Cédula de notificación

El Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en la ejecutoria que en este Juzgado se tramita, dimanante del sumario núm. 201-61, por robo, contra Francisco Velasco Porras y tres más, ha acordado se haga saber al perjudicado Alberto Sáez Coloma, vecino que fue de Burgos, y cuyo actual paradero se ignora, si bien parece ser se ausentó para Bilbao, que la Ilustrísima Audiencia provincial de esta capital, en sentencia de 20 de marzo de 1962, dictada en la causa indicada, condenó a dichos procesados a que le indemnizen mancomunada y solidariamente en la cantidad de mil noventa y seis pesetas.

Y para que le sirva de notificación, mediante su inserción en este "Boletín Oficial", expido la presente en Burgos, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, José María Díaz.

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Nota-anuncio

Con fecha 9 del actual han sido aprobadas a efectos de información pública las tarifas para mejora de regadíos y aprovechamientos hidroeléctricos derivados del Embalse del Ebro, redactados de acuerdo con el Decreto núm. 144 de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960 y las instrucciones complementarias, de fecha 2 de enero de 1962, y que comprenden los siguientes tipos:

Usuarios agrícolas A)

1.º Once pesetas con sesenta y cinco céntimos (11,65 pts.)

hectárea y año, a los antiguos regadíos beneficiados en su regularidad estacional.

2.º El Canal Imperial de Aragón abonará un canon de quinientas diecisiete mil doscientas noventa y dos pesetas con ochenta y siete céntimos (517.292,87 pts.).

3.º El Canal de Tauste abonará un canon de ciento ochenta y tres mil ochocientos noventa pesetas con cuatro céntimos (183.890,04 pts.), por consumir un caudal superior al de su dotación efectiva.

4.º Cincuenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos (58,25 pts.) por hectárea y año, a los nuevos regadíos, con inclusión de los del Canal de Lodosas, otorgados, teniendo en cuenta la existencia del aumento del caudal con la regulación obtenida por el Embalse del Ebro.

Usuarios industriales B)

Tipo 1.º—Los saltos de Cereceda, Quintana, Sobrón, Ajuaria S. A., Salto del Cortijo y Electra Carcar, abonarán a pesetas 0,02145 por kilovatio-hora de la producción obtenida en cada instalación, por los caudales suministrados por el embalse en exceso, sobre el caudal normal en estiaje del río, calculando la energía teórica producida, multiplicando el caudal beneficiado, por el salto bruto.

En los saltos de Iberduero se descontará la detracción invernal que se les produce, valorada en el 45,6 por 100 para Cereceda; el 21,3 por 100 para Quintana, y el 20,5 por 100 para Sobrón, respecto a la teórica producida en estiaje.

Tipo 2.º—Los demás saltos situados en el tramo de río comprendido entre la presa del Embalse del Ebro y la del Canal Imperial de Aragón, abonarán un canon de 0,0112 pesetas por kilovatio-hora de máxima pro-

ducción teórica de energía, obtenida multiplicando el caudal reconocido por el salto bruto, considerándolo continuo durante 92 días, a plena carga, con rendimiento unidad.

Lo que se hace pública para que cuantos se consideren perjudicados por dichas tarifas puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de quince días consecutivos, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en los BB. OO. de las provincias de Logroño, Navarra, Alava, Zaragoza, Burgos y Tarragona, durante el cual estará de manifiesto el estudio de tarifas en las oficinas de la Sección 1.^a de la citada Confederación, Paseo de Sarasate, 38-2.^o, Pamplona.

Pamplona, 20 de febrero de 1963. — El Ingeniero Director, P. O., El Ingeniero Jefe de la Sección 1.^a, (ilegible).

816.—D-311,20

Comisión Provincial de Urbanismo

En la sesión celebrada por la Comisión Provincial de Urbanismo, el día 27 de febrero, se acordó lo siguiente:

Desestimar el escrito presentado por don Tiburcio Izquierdo Elorga y otros, sobre revisiones del Plan General de Urbanismo y Plan de Descongestión de Madrid.

Se tomaron acuerdos con relación a los expedientes de alineación de las siguientes calles de Aranda de Duero: Travesía de San Ginés, Carretera de Palencia, San Gil, Sol de las Morenas, Rosales, Avenida de Carlos Miralles y sector de la Plaza de Toros.

Se acordó acceder a los recursos de reposición presentados

por don Angel de la Peña Ibeas y don Graciano Salas Cardero, de Aranda de Duero.

Y la Comisión tomó el acuerdo de señalar el plazo de dos años para que le Ayuntamiento de Aranda de Duero, formule y presente los planes parciales como desarrollo del plan general de ordenación urbana, de conformidad con el artículo 30 de de la Ley de Régimen del Suelo y ordenación urbana de 12 de mayo de 1956.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de 12 de mayo de 1956 y el artículo 4.^o de la Orden de 14 de marzo de 1962, se publica en el "Boletín Oficial" para conocimiento y efectos.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

El Ayuntamiento de esta villa y de mi presidencia tiene acordado sacar a pública subasta la venta de tres parcelas de terreno para edificar, en virtud de haberlas solicitado, una contigua al edificio de don Adrián Martín, en Campablo, de 15,30 metros por 10,20; otra en dicho lugar, próxima a la vivienda de don Arturo García González, de 10 metros por 9,50, y otra en el mismo lugar, tras la de la fábrica de Hermanos Gómez, de 29,50 metros por 8.

La subasta tendrá lugar el día 18 del próximo mes de marzo, a las veinte horas, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el procedimiento de pujas a la llana y con sujeción a las condiciones establecidas en la ordenanza municipal para la construcción de obras y plano de urbanización.

Lo que se hace público para que, a quien pueda interesarle, presente solicitud para tomar parte en dicha subasta.

Regumiel de la Sierra, 27 de febrero de 1963.—El Alcalde, P. O., El Secretario, Justo de la Fuente.

804.—D-104,15

Junta vecinal de Quintanaopio

Habiendo quedado desiertas en anteriores subastas la enajenación de 1.523 pinos maderables, en el monte 67, a La Gumbela, de esta pertenencia, que fue anunciada por primera vez en el suplemento del "Boletín Oficial" de la provincia, del día 22 de septiembre de 1962; y la de 907 pinos, sitos en el monte de esta Entidad 67, La Campiña, cuyo primer anuncio apareció en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 251, de 5 de noviembre ppdo., por el presente y asenso del Distrito Forestal de Burgos que ha autorizado las rebajas en su tasación, se sacan a nueva subasta conjunta los dos aprovechamientos anteriores en el precio de trescientas once mil pesetas.

La subasta se celebrará a los diez días hábiles de la aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, y a las trece horas del mismo.

Las condiciones de la misma son las señaladas en los "Boletines Oficiales" de la provincia, arriba citados, de 22 de septiembre y 5 de noviembre de 1962, y los pliegos de licitación se recibirán hasta las 18 horas del día anterior a la subasta.

Quintanaopio, 2 de marzo de 1963.—El Presidente de la Junta vecinal, José Bárcena.

826.—D-104,15

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 55-2.^o
Apartado 129. — Certificados de
PENALES y del Coastro